

126

**Transcripción del nuevo Estatuto de la
Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia**

Pág. 1

- TITULO I -

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1º: Con la denominación de "CÁMARA DE COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIAS DE USHUAIA", se constituye el día 28 del mes de junio del Año 1991, una Asociación Civil con domicilio legal en la ciudad de Ushuaia.-

ARTÍCULO 2º: Son sus propósitos el fomento, la protección y amparo del comercio, la industria y actividades afines de Ushuaia y zonas de influencia; exceptuándose expresamente toda actividad ajena a los propósitos enunciados. La Cámara de Comercio y otras Actividades Empresarias de Ushuaia se define como una asociación civil sin fines de lucro, ajena a actividad política partidaria.-

- TITULO II -

CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

ARTÍCULO 3º: La Asociación está capacitada, para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con cualquier entidad bancaria autorizada por el Banco Central de la República Argentina en el marco de la Ley de Entidades Financieras.-

ARTÍCULO 4º: El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo, por cualquier título y de los recursos que obtenga por:

- 1) Las cuotas que abonan los asociados;
- 2) La renta de sus bienes;
- 3) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones;
- 4) El producto de beneficios, rifas, festivales y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente.-

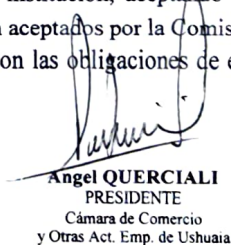
- TITULO III -

ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTICULO 5º: Se establecen las siguientes categorías de asociados:

- a) Activos: Los comerciantes y empresarios que invistan el carácter de personas físicas o jurídicas y con capacidad para ejercer el comercio, tengan más de dieciocho años de edad y que estén de acuerdo con las actividades y los objetos de la institución, aceptando sus estatutos y finalidades y soliciten su afiliación a la entidad y sean aceptados por la Comisión Directiva, quien deberá comprometerse en tal caso, a cumplir con las obligaciones de éste Estatuto respecto de su condición de asociado.


Mario ERCOLE
SECRETARIO
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia


Angel QUERCIALI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia




Lina P. Barria
SECRETARÍA DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO
ASOCIACIONES CIVILES
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

1179

**Transcripción del nuevo Estatuto de la
Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia**

Pág. 2

- b) Honorarios: los que en atención a los servicios prestados a la Asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva, y
- c) Adherentes: Los que invistan el carácter de personas físicas o jurídicas, tengan más de dieciocho años de edad, y aporten a la entidad la cuota social que establezca la Asamblea para ésta categoría. Tendrán las mismas obligaciones y derechos que los activos, salvo el derecho de votar y de ocupar cargos directivos de la entidad -

ARTÍCULO 6°: Los asociados Activos, tienen las siguientes obligaciones y derechos.

- 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan;
- 2) Cumplir las demás obligaciones que imponga este Estatuto, Reglamento y las Resoluciones de Asamblea y la Comisión Directiva;
- 3) Participar con voz y voto en las Asambleas cuando tengan una antigüedad de un año y ser elegidos, para integrar los órganos sociales;
- 4) Gozar de los beneficios que otorga la Entidad.-

ARTÍCULO 7°: Los Asociados Honorarios, que deseen tener los mismos derechos que los Socios Activos, deberán solicitar su admisión en esa categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente Estatuto exige para la misma, en su art. 6to.

ARTÍCULO 8°: Los asociados Adherentes contarán con voz pero no tendrán voto en las asambleas y no podrán postularse para ocupar cargos directivos de la entidad. Aquellos que deseen tener los mismos derechos que los Socios Activos, deberán solicitar su admisión en esa categoría, a cuyo efecto deberán observar las condiciones que el presente Estatuto exige para integrar la misma.-

ARTÍCULO 9°: Los asociados activos y adherentes estarán obligados a pagar la cuota social ordinaria y las contribuciones extraordinarias que la Comisión Directiva establezca, las que serán aprobadas ad-referéndum de la próxima asamblea de asociados a celebrarse.-

ARTÍCULO 10°: Los asociados perderán su carácter de tales, por fallecimiento, renuncia, cesantía y/o expulsión.-

ARTÍCULO 11°: Perderá su condición de asociado, el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo. El Asociado que incurriere en mora en el pago de tres (3) cuotas sociales consecutivas, será requerido por nota a efectos de que regularice su situación ante la Tesorería Social. Transcurridos treinta (30) días del mencionado requerimiento sin que el socio hubiera regularizado su situación, la Comisión Directiva, quedará facultada para declarar su cesantía.-

Mario ERICOLE
SECRETARIO
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia

Angel QUERCIALI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia



ARTÍCULO 12°: La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados sanciones, las cuales se graduaran de acuerdo con las faltas y las circunstancias que rodearen los hechos incriminados.

Serán motivos o causas que determinarán la aplicación de tales sanciones:

- a) Amonestación (incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, reglamento o resoluciones de La Asamblea);
- b) Suspensión por inconducta notoria o falta reiterada del inc. a);
- c) Cesantía (de acuerdo a lo previsto en el Art. 11° de éste estatuto);
- d) Expulsión (hacer daño voluntariamente a la entidad, provocar desordenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales).

Las citadas inconductas tienen carácter meramente enunciativo.-

ARTICULO 13°: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por La Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el asociado afectado podrá interponer dentro del término de quince (15) días de ser notificado de la resolución, el recurso de apelación de acuerdo al reglamento interno referido al procedimiento en caso de sanción.-

- TITULO IV -

COMISIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 14°:- La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de 9 (Nueve) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Protesorero
- g) Tres Vocales Titulares.

Habrán también tres vocales suplentes. El mandato de los mismos durará 2 (dos) años. Los miembros de la comisión directiva podrán ser reelegidos.-

ARTICULO 15°: Habrá un órgano de Fiscalización, compuesto de dos miembros titulares, el que tendrá un miembro suplente, el mandato durará dos años y serán elegidos conforme lo establece el Reglamento Eleccionario.-

Mario ERCOLE
SECRETARIO
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia

Angel QUERCIALI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia



Lina P. Bonía
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CORPORAIONES
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
INSP. GEN. DE JUSTICIA

ARTICULO 16°: Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo con una antigüedad de un año y ser mayor de edad. Asimismo la participación como miembro de la Comisión Directiva implica observar una conducta ética para con los intereses de la Asociación y otros asociados. Además en caso de que se postulen para ocupar cargos electivos nacionales, provinciales y/o municipales, sean designados para ocupar cargos de naturaleza política en la función pública nacional, provincial y/o municipal y/o asuman funciones como Magistrados y/o funcionarios judiciales en jurisdicción federal y/o provincial, deberán presentar en un plazo no mayor de DIEZ (10) días de producida la postulación, designación y/o asunción, la renuncia a su cargo como integrante de la Comisión Directiva. La mencionada renuncia será tratada por la Comisión Directiva en la primera reunión prevista con posterioridad a su formulación.-

ARTICULO 17°: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo: el Vicepresidente reemplazará al Presidente (Art. 24°), el Prosecretario al Secretario, el Protesorero al Tesorero. Los restantes cargos que quedasen vacantes serán cubiertos por el Vocal Titular que corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho titular.-

ARTICULO 18°: La Comisión Directiva se reunirá una vez cada mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual, y además toda vez que sea citada por el presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización o de cuatro de sus miembros, debiendo en éstos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los cinco días. La citación se hará por circular y/o medio electrónico de comunicación y con un día de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Las Resoluciones se aprobarán con el voto de la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de Asistentes, de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.-

ARTICULO 19°: Los miembros de la Comisión Directiva que incurran en cinco (5) ausencias consecutivas a reuniones de la misma no justificadas previamente, podrán ser desafectados de sus cargos, para lo cual la Comisión Directiva abordará el tema en reunión ordinaria y adoptará la decisión por simple mayoría de votos. Cuando el socio involucrado fuese miembro titular se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 17° del presente Estatuto.

ARTICULO 20°: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las Resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir éste Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de dudas con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- b) Ejercer la Administración de la Asociación;
- c) Convocar a Asambleas;

Mario PORCOLE
SECRETARIO
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia

Angel QUERCIALI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia



Ushuaia, 14 de Mayo de 2019
CÓDIGO DE REGISTRO: 1429
ACTA N° 1429/19
SECRETARÍA DE JUSTICIA

1430

**Transcripción del nuevo Estatuto de la
Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia**

Pág. 5

- d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios;
- e) Nombrar empleados y todo el personal necesario, para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles el sueldo, determinarle las obligaciones así como amonestarlos, suspenderlos y/o despedirlos;
- f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria La Memoria, El Balance General, El Inventario, La Cuenta de Gastos y Recursos y El Informe del Órgano de Fiscalización, todos éstos documentos deberán ser puestos a disposición de los socios con la anticipación requerida por el Art. 32º, para la convocatoria de Asamblea Ordinaria;
- g) Realizar los actos que especifica el Artículo 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de dar cuenta a la primer Asamblea que se celebre. En los casos de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes, respecto de bienes de la asociación será necesaria la previa autorización por parte de la Asamblea;
- h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Comisión Directiva y presentadas a La Inspección General de Justicia a los efectos determinados en las normas de dicho organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.-
- i) La Comisión Directiva podrá crear Comisiones o Sub-Comisiones que siempre deberán ser presididas y/o integradas por un integrante de la Comisión Directiva, y/o un socio activo que designe la Comisión Directiva.-

ARTICULO 21º: Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar dentro de los quince días a Asamblea, a los efectos de completar su integración. En la misma forma, se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que el Órgano de Fiscalización, cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En el caso, el órgano que efectúa la convocatoria ya sea los miembros de la Comisión Directiva, o el Órgano de Fiscalización, tendrá todas las facultades inherentes a los efectos de convocar para la celebración de la Asamblea y/o de los comicios.-

ARTÍCULO 22º: El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes Atribuciones y Deberes,

- a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses;
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente;
- c) Fiscalizar la Administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja, y la existencia de los títulos y/o valores de toda especie;
- d) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatutos y Reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- e) Dictaminar sobre La Memoria, El Inventario, El Balance General y La Cuenta de Gastos y Recursos representadas por la Comisión Directiva;
- f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuándo omitiere hacerlo la Comisión Directiva;

Mario IRCOLE
SECRETARIO
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia

Angel QUERCIALI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia



SECRETARÍA DE JUSTICIA
INSTRUMENTOS NOTARIALES
INSTRUMENTOS DE JUSTICIA

Transcripción del nuevo Estatuto de la Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia

Pág. 6

- g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de La Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
- h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización, cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la Administración Social;
- i) Solicitar veedor al Órgano competente.-

- TITULO V -

DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE

ARTÍCULO 23°: El Presidente o quién lo reemplace estatutariamente tiene los siguientes deberes y atribuciones;

- a) Ejercer la representación de la Asociación;
- b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirla;
- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar;
- d) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación;
- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva no permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto en éste Estatuto;
- f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido;
- g) Velar por buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, los reglamentos y las Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;
- h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las Resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será "ad-referéndum" de la primera reunión de la Comisión Directiva.-

ARTÍCULO 24°: El Vice-presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia transitoria o definitiva del mismo.-

- TITULO VI -

DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO

ARTÍCULO 25°: Corresponde al Secretario o, en su caso al Prosecretario, o quien lo reemplace estatutariamente:

Mario ERCOLE
SECRETARIO
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia

Angel QUERCIALLI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación;
- c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en éste Estatuto; y
- d) Llevar el libro de actas y de conjuntamente con el Tesorero, el libro de registro de asociados.-

- TITULO VII -

DEL TESORERO Y PROTESORERO

ARTÍCULO 26°: Corresponde al Tesorero, en su caso, al Protesorero, o quien lo reemplace estatutariamente;

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;
- b) Llevar de acuerdo con el Secretario el registro de Asociados, será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- c) Llevar los libros de contabilidad;
- d) Presentar a la Comisión Directiva Balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuentas de gastos y recursos e inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva serán sometidos a consideración de la Asamblea Ordinaria;
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión directiva;
- f) Depositar en una Institución Bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fondos ingresado a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine;
- g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se lo exijan.-

- TITULO VIII -

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES

ARTICULO 27°: Corresponde a los Vocales Titulares:

- a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto y
- b) Desempeñar las Comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confie;
- c) Reemplazar en el orden de lista a los cargos vacante.-

ARTICULO 28°: Corresponde a los Vocales Suplentes:

Mario ERCOLE
SECRETARIO
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia

Angel QUERCIALI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia



ES COPIA DEL ORIGINAL

Transcripción del nuevo Estatuto de la Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia



Pág. 8

- a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en la condiciones previstas en estos Estatutos;
- b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del "quórum";
- c) Asumir el cargo que corresponda en reemplazo por vacancia permanente de un titular, luego del corrimiento de lista.-

- TITULO IX -

ASAMBLEAS

ARTÍCULO 29°: La Asamblea de asociados es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la asociación. Sus decisiones, en tanto se encuadren en el orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los asociados.-

ARTÍCULO 30°: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias Tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el treinta de Junio de cada año y en ellas se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el Balance General, el Inventario, la cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de fiscalización;
- b) Elegir en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, titulares y suplentes;
- c) Tratar cualquier otro asunto, incluido en el orden del día;
- d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio social.-

ARTÍCULO 31°: Las Asambleas Extraordinarias, serán convocadas cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o a pedido de por lo menos el 10% (diez por ciento) de los asociados con derecho a voto. Estas peticiones deberán ser objeto de pronunciación expreso por dicha comisión dentro del plazo de 10 (diez) días de su presentación, y celebrarse la Asamblea dentro de los treinta días, y en caso de que se omitiese su resolución o se la denegare infundadamente se procederá de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria conocer en especial:

- a) La modificación del Estatuto Social, la aprobación y/o la modificación de reglamentos internos;
- b) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día;

Mario ERCOLE
SECRETARIO
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia

Angel QUERCIALI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia



[Handwritten signature]
INSP. GEN. DE JUST. - U.S.H.

FOLIO 1734

Transcripción del nuevo Estatuto de la Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia

Pág. 9

- c) Considerar la adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre los mismos, propuesta por la Comisión Directiva;
- d) Resolver sobre lo indicado en el Art. 13º del presente estatuto;
- e) Aprobar los convenios con otras entidades;
- f) Resolver sobre la participación en una entidad de segundo y/o tercer grado;
- g) La fusión, transformación, escisión y disolución de la Asociación, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo.-

ARTÍCULO 32º: El llamado a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, se notificará a los asociados mediante publicación en un (1) medio masivo con quince (15) días corridos de anticipación, y asimismo se exhibirá en la cartelera de la sede social dicha circular. Con la misma anticipación requerida para la notificación de la Asamblea se pondrá a disposición de los asociados La Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas. Cuando se sometan a consideración reformas al Estatuto o Reglamentos, los proyectos se pondrán a disposición de los asociados con igual antelación. No se tratarán otros asuntos que no figuren en el Orden del Día.-

ARTÍCULO 33º: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatuto y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá derecho a voto en caso de empate.-

ARTÍCULO 34º: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.-

ARTÍCULO 35º: Cuando se convoque a Asamblea, se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con quince (15) días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta siete (7) días de antelación a la celebración del mismo. Las oposiciones serán resueltas dentro de los dos (2) días siguientes.-

- TITULO X -

DISOLUCIÓN

Mario ERCOLE
SECRETARIO
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia

Angel QUERCIALI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia



Transcripción del nuevo Estatuto de la
Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia

Pág. 10

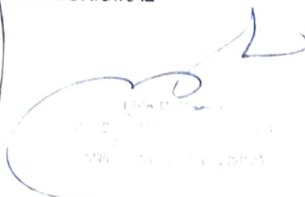
ARTÍCULO 36°: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan suficientes asociados para integrar los órganos sociales dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra Comisión de Asociados que la Asamblea designe. El Órgano de fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación una vez pagadas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a entidades de bien público con Personería Jurídica y exentas de todo gravamen en el orden Nacional Provincial y Municipal.-

ISLAS DEL ATLANTICO SUR


Mariano ERCOLE
SECRETARIO
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia


Angel QUERCIALI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia




LUGAR Y FECHA
FIRMA Y CARGO

**Reglamento Eleccionario de la
Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia**

Pág. 1

ARTÍCULO 1º: Para la elección de integrantes de la Comisión Directiva de la Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) La elección se hará a través de listas completas –en las que se especificará los nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad y cargo para el que cada uno se postula- con nueve (9) postulantes titulares y tres (3) postulantes suplentes para integrar la Comisión Directiva, más dos (2) postulantes titulares y un postulante suplente para integrar el Órgano de Fiscalización, teniendo en cuenta la renovación establecida por Estatuto;
- b) Quienes se postulen para integrar listas de candidatos, con vistas a las elecciones de la Cámara, y no sean titulares de la firma comercial cuya representación invocan, deberán acompañar el Poder correspondiente en el que consten facultades suficientes para: representar a su mandante, ser postulado, nominado y electo como autoridad en los órganos de administración y fiscalización de la Cámara. Se requerirá acreditación expresa para intervenir en el acto eleccionario a fin de emitir el voto correspondiente, siendo suficiente la simple autorización, realizada por escrito por el titular de la firma comercial respectiva.
- c) Las listas serán presentadas con una anticipación mínima de quince (15) días corridos a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, por ante la Comisión Directiva de la Cámara, quien deberá dejar constancia del acto. La presentación deberá incluir la designación de un responsable, y constituyendo un domicilio a los fines de las notificaciones que se le pudieran cursar;
- d) Son requisitos para integrar las listas las siguientes condiciones: c.1) Encontrarse al día con la obligación de pago de las cuotas sociales; c.2) Tener 1 (uno) año de antigüedad como socio activo de la Cámara; c.3) No estar inhabilitado conforme las normativas legales vigentes que regulan la materia;
- e) Las listas deberán acompañar el consentimiento de cada uno de sus integrantes, a través de notas de estilo;
- f) La Comisión Directiva, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores a la recepción, verificará si se encuentran cumplidos todos los requisitos establecidos por el Estatuto para formar parte del Órgano de Administración y Fiscalización de la Cámara, procediendo a habilitar la lista mediante acta, notificando de tal circunstancia al domicilio constituido, y poniendo en exhibición por Secretaría la lista habilitada;
- g) En caso de observarse incumplimiento de algún requisito en una lista, se notificará al responsable de la misma tal circunstancia al domicilio constituido, quien tendrá un plazo

Mario ERCOLE
SECRETARIO
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia

Angel QUERCIALI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Reglamento Eleccionario de la
Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia**

Pág. 2

improrrogable de 48 horas para subsanarlo, caso contrario esa lista no podrá ser habilitada para el acto eleccionario;

- h) Las listas se exhibirán a los socios, a través de Secretaría, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la celebración de la Asamblea. Los socios podrán consultarlas libremente, al igual que los padrones de los asociados que se encuentren en condiciones de emitir su voto, de conformidad con las normas estatutarias;
- i) Corresponderá a la Comisión Directiva de la impresión de las boletas correspondientes a cada lista que se hubiere presentado, las que deberán estar a disposición en cantidad suficiente para permitir el voto de los asociados el día de la Asamblea. Las listas serán identificadas por número que será asignado conforme el orden de presentación, de acuerdo al inc. a.
- j) Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes, podrán ser reelectos toda vez que se postulen, conforme lo establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2°: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Asociación, o en su defecto por quien la Asamblea designe por mayoría simple de votos, tal como se establece en el Art. 33° del Estatuto.

ARTÍCULO 3°: En el acto eleccionario se elegirán doce (12) miembros que integraran la nueva Comisión Directiva, nueve (9) titulares y tres (3) suplentes, en reemplazo de los doce (12) miembros salientes y los tres (3) miembros que integraran el Órgano de Fiscalización, dos (2) titulares y un (1) suplente, en reemplazo de los tres (3) miembros salientes, que cumplan el mandato completo previsto por el Art. 14° del Estatuto de la Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia.

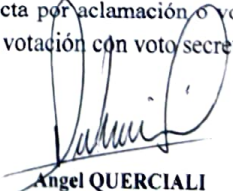
ARTÍCULO 4°: El Presidente de la Asamblea revestirá el carácter de Presidente del acto eleccionario, pudiendo cada lista designar un (1) integrante de la misma, con carácter de fiscal del acto. Rubricarán el padrón de electores habilitados y se procederá a abrir el acto eleccionario.

ARTICULO 5°: Finalizado el acto eleccionario, se procederá a la apertura de la urna en presencia de los asambleístas que se encuentren en el recinto, y al escrutinio respectivo.

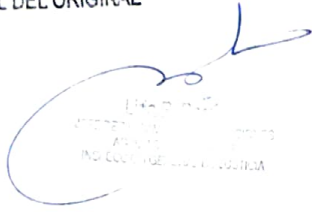
ARTÍCULO 6°: Las boletas que se encuentren incompletas y/o alteradas de modo que imposibiliten determinar con certeza la voluntad del elector serán consideradas votos nulos.

ARTÍCULO 7°: En caso de presentarse una lista única podrá ser electa por aclamación o voto a mano alzada. De presentarse dos (2) o más listas, deberá realizarse una votación con voto secreto.


Mario ERCOLE
SECRETARIO
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia


Angel QUERCIALI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia




14-02-2023
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 138

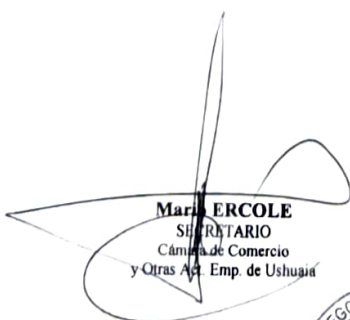
**Reglamento Eleccionario de la
Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia**

Pág. 3

ARTÍCULO 8º: En caso de no presentarse lista alguna, la elección deberá efectuarse con los asistentes al acto eleccionario, por cargos a ocupar (nominal), a libre propuesta de candidatos y en forma de voto secreto.

ARTÍCULO 9º: El Presidente dejará constancia en acta del resultado del escrutinio definitivo y procederá a proclamar la lista ganadora, que será aquella que obtenga la mayor cantidad de votos.




María ERCOLE
SECRETARIO
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia


Angel QUERCIALI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia




A + B + C + D + E + F + G + H + I + J + K + L + M + N + O + P + Q + R + S + T + U + V + W + X + Y + Z + AA + AB + AC + AD + AE + AF + AG + AH + AI + AJ + AK + AL + AM + AN + AO + AP + AQ + AR + AS + AT + AU + AV + AW + AX + AY + AZ + BA + BB + BC + BD + BE + BF + BG + BH + BI + BJ + BK + BL + BM + BN + BO + BP + BQ + BR + BS + BT + BU + BV + BW + BX + BY + BZ + CA + CB + CC + CD + CE + CF + CG + CH + CI + CJ + CK + CL + CM + CN + CO + CP + CQ + CR + CS + CT + CU + CV + CW + CX + CY + CZ + DA + DB + DC + DD + DE + DF + DG + DH + DI + DJ + DK + DL + DM + DN + DO + DP + DQ + DR + DS + DT + DU + DV + DW + DX + DY + DZ + EA + EB + EC + ED + EE + EF + EG + EH + EI + EJ + EK + EL + EM + EN + EO + EP + EQ + ER + ES + ET + EU + EV + EW + EX + EY + EZ + FA + FB + FC + FD + FE + FF + FG + FH + FI + FJ + FK + FL + FM + FN + FO + FP + FQ + FR + FS + FT + FU + FV + FW + FX + FY + FZ + GA + GB + GC + GD + GE + GF + GG + GH + GI + GJ + GK + GL + GM + GN + GO + GP + GQ + GR + GS + GT + GU + GV + GW + GX + GY + GZ + HA + HB + HC + HD + HE + HF + HG + HH + HI + HJ + HK + HL + HM + HN + HO + HP + HQ + HR + HS + HT + HU + HV + HW + HX + HY + HZ + IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II + IJ + IK + IL + IM + IN + IO + IP + IQ + IR + IS + IT + IU + IV + IW + IX + IY + IZ + JA + JB + JC + JD + JE + JF + JG + JH + JI + JJ + JK + JL + JM + JN + JO + JP + JQ + JR + JS + JT + JU + JV + JW + JX + JY + JZ + KA + KB + KC + KD + KE + KF + KG + KH + KI + KJ + KK + KL + KM + KN + KO + KP + KQ + KR + KS + KT + KU + KV + KW + KX + KY + KZ + LA + LB + LC + LD + LE + LF + LG + LH + LI + LJ + LK + LL + LM + LN + LO + LP + LQ + LR + LS + LT + LU + LV + LW + LX + LY + LZ + MA + MB + MC + MD + ME + MF + MG + MH + MI + MJ + MK + ML + MM + MN + MO + MP + MQ + MR + MS + MT + MU + MV + MW + MX + MY + MZ + NA + NB + NC + ND + NE + NF + NG + NH + NI + NJ + NK + NL + NM + NN + NO + NP + NQ + NR + NS + NT + NU + NV + NW + NX + NY + NZ + OA + OB + OC + OD + OE + OF + OG + OH + OI + OJ + OK + OL + OM + ON + OO + OP + OQ + OR + OS + OT + OU + OV + OW + OX + OY + OZ + PA + PB + PC + PD + PE + PF + PG + PH + PI + PJ + PK + PL + PM + PN + PO + PP + PQ + PR + PS + PT + PU + PV + PW + PX + PY + PZ + QA + QB + QC + QD + QE + QF + QG + QH + QI + QJ + QK + QL + QM + QN + QO + QP + QQ + QR + QS + QT + QU + QV + QW + QX + QY + QZ + RA + RB + RC + RD + RE + RF + RG + RH + RI + RJ + RK + RL + RM + RN + RO + RP + RQ + RR + RS + RT + RU + RV + RW + RX + RY + RZ + SA + SB + SC + SD + SE + SF + SG + SH + SI + SJ + SK + SL + SM + SN + SO + SP + SQ + SR + SS + ST + SU + SV + SW + SX + SY + SZ + TA + TB + TC + TD + TE + TF + TG + TH + TI + TJ + TK + TL + TM + TN + TO + TP + TQ + TR + TS + TT + TU + TV + TW + TX + TY + TZ + UA + UB + UC + UD + UE + UF + UG + UH + UI + UJ + UK + UL + UM + UN + UO + UP + UQ + UR + US + UT + UU + UV + UW + UX + UY + UZ + VA + VB + VC + VD + VE + VF + VG + VH + VI + VJ + VK + VL + VM + VN + VO + VP + VQ + VR + VS + VT + VU + VV + VW + VX + VY + VZ + WA + WB + WC + WD + WE + WF + WG + WH + WI + WJ + WK + WL + WM + WN + WO + WP + WQ + WR + WS + WT + WU + WV + WW + WX + WY + WZ + XA + XB + XC + XD + XE + XF + XG + XH + XI + XJ + XK + XL + XM + XN + XO + XP + XQ + XR + XS + XT + XU + XV + XW + XX + XY + XZ + YA + YB + YC + YD + YE + YF + YG + YH + YI + YJ + YK + YL + YM + YN + YO + YP + YQ + YR + YS + YT + YU + YV + YW + YX + YY + YZ + ZA + ZB + ZC + ZD + ZE + ZF + ZG + ZH + ZI + ZJ + ZK + ZL + ZM + ZN + ZO + ZP + ZQ + ZR + ZS + ZT + ZU + ZV + ZW + ZX + ZY + ZZ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DEL AÑO 1813



Ushuaia, 27 DIC 2013

VISTO el Expediente N° 5963/04 del Registro de esta
Inspección General de Justicia caratulado "**CAMARA DE COMERCIO Y
OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIAS DE USHUAIA S/ PERSONERÍA JURÍDICA**"
y;

CONSIDERANDO

Que dicha entidad fue autorizada a funcionar con carácter
de persona jurídica en los términos del Artículo 33° del Código
Civil con fecha 16 de Diciembre de 1992 mediante Resolución
D.I.G.J. N° 023/92, y posee la Matrícula N° 104.

Que a fs. 1718 obra presentación suscripta por Ángel
Querciali y Mario Ercole, en su carácter de Presidente y
Secretario, respectivamente de la institución, en la cual
solicita la inscripción de la modificación realizada a su
Estatuto Social y a su reglamento Eleccionario, acompañando a tal
fin la documentación pertinente, de conformidad con lo
establecido en los Artículos 356° y siguientes de la Disposición
I.G.J. N° 060/07.

Que a fs. 1719/1723 y vuelta obra Acta de Asamblea
Extraordinaria de fecha 20 (veinte) de Noviembre del año 2013,
donde consta la aprobación de la modificación de los artículos
9°, 18° y 30° efectuada al Estatuto Social vigente y la
modificación del artículo 1° inciso c) del Reglamento
Eleccionario.

Que a fs. 1726/1735 y 1736/1738 obra texto estatutario y
reglamentario, respectivamente, completos, ordenados y aprobados
por dicho Órgano Social de acuerdo a lo establecido por el Inciso
3° del Artículo 356° de la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Que con la documentación glosada a fs. 1635/1653 y
1676/1684 y 1686 se ha acreditado el cumplimiento de lo
establecido por el Artículo 357° de la Disposición I.G.J. citada.

Que dicha reforma estatutaria y reglamentaria ha sido
sometida a la aprobación de esta Inspección General de Justicia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dra. Bettina Cobas
Inspectora General de Justicia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DEL AÑO 1813"



dentro de los plazos impuestos a tal fin por el Artículo 358° del mencionado cuerpo normativo.

Que conforme surge del Informe N° 552/2013 de fs. 1745 emitido por la Jefa de Departamento Inscripciones Asociaciones Civiles, verificada la documental adunada, se ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa que resulta de aplicación en el caso que nos ocupa.

Que en virtud de lo expuesto, y compartiendo el criterio sostenido en el informe mencionado en el Considerando que antecede, en opinión de la suscrita, en la instancia actual resulta procedente dar continuidad al presente trámite procediendo a la aprobación e inscripción solicitada.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 798, el Decreto Reglamentario N° 2991/09 y la Resolución M.G.J. y S. N° 050/12.-

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la reforma Estatutaria efectuada por la entidad denominada "Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia" a los artículos 9°, 18° y 30° del Estatuto Social, e inscribir en el **LIBRO DE REGISTRO DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES TOMO N° I** bajo el N° 382, Folio 192, el nuevo texto estatutario ordenado obrante a fs. 1726/1735, el cual fue aprobado mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 (veinte) de Noviembre del año 2013, obrante a fs. 1719/1723 y vuelta, ello por los motivos expuestos en los Considerandos y en el marco de lo preceptuado por los Artículo 2° inciso "c" y 8° inciso "a" de la Ley Provincial 798.

ARTICULO 2°.- APROBAR la reforma de su Reglamento Eleccionario, e inscribir en el **LIBRO DE REGISTRO DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES TOMO N° I**, bajo el N° 383, Folio 193, el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dra. Betiana Cobas
Inspectora General de Justicia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DEL AÑO 1813"

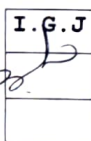


texto reglamentario ordenado obrante a fs. 1736/1738, el cual fue aprobado mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 (veinte) de Noviembre del año 2013, ello por los motivos expuestos en los Considerandos y en el marco de lo preceptuado por los Artículo 8° inciso "j" de la Ley Provincial 798.

ARTICULO 3°.- ASENTAR en el Folio correspondiente y expedir el certificado respectivo.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICION I.G.J. N° 783 /2013.



[Firma manuscrita]
Dra. Bettiana Cobas
Inspectora General de Justicia



ES COPIA DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
JEFE DE DIVISION DE INVESTIGACIONES
A COMISION EJECUTIVA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DEL AÑO 1813"



CERTIFICO: Que según surge de las actuaciones obrantes en el expediente N° 5963/04, caratulado "Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia S/ Personería Jurídica", la entidad denominada "**Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia**" Matrícula N° 104 con último domicilio social registrado en Leopoldo Lugones N° 1781 de la ciudad de Ushuaia, ha inscripto la modificación de los artículos 9°, 18° y 30° del Estatuto Social, como así también la modificación del artículo 1° inciso c) del Reglamento Eleccionario en Libro de Registro de Estatutos de Asociaciones Civiles y Fundaciones Tomo "I" de esta Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, bajo el número 382, folio N° 192 y bajo el número 383, folio N° 193 el texto estatutario y el texto reglamentario respectivamente. Se extiende el presente en la ciudad de Ushuaia los 27 (veintisiete) día del mes de Diciembre del año dos mil trece. **CONSTE**-----



LEOPOLDO LUGONES
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONERÍAS
Y PERSONERÍA JURÍDICA
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



LEOPOLDO LUGONES
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONERÍAS
Y PERSONERÍA JURÍDICA
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Pag. 1

14/02/05

**Reglamento Interno de la
Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia**

ARTICULO 1°: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el Art. 13° del Estatuto Social de la Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia, serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa y luego de observado el procedimiento previsto en los artículos siguientes.-

ARTICULO 2°: Toda actuación ante la Comisión Directiva originada en infracción de las obligaciones impuestas por este estatuto, se deberá iniciar por denuncia, la que podrá hacerse por escrito o verbalmente; personalmente o por representante. En este último caso deberá agregarse el poder correspondiente. La denuncia escrita deberá ser firmada ante el funcionario de La Cámara que la reciba. Cuando sea verbal se extenderá en un acta, que deberá contener la fecha, el nombre y apellido de las personas que intervinieran. Concluida la diligencia, el acta será firmada, previa lectura, por todos los intervinientes que deban hacerle. En ambos casos (denuncia escrita o verbal) el funcionario comprobará y hará constar la identidad del denunciante. La denuncia deberá contener, en cuanto fuere posible, la relación del hecho, con las circunstancias del lugar, tiempo y modo de ejecución y la indicación de sus partícipes, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación.-

ARTICULO 3°: Cuando reciba una denuncia La Comisión Directiva otorgará al presunto infractor un plazo de cinco (5) días para presentar su descargo escrito, constituirlo con el o legal ante la misma y ofrecer la prueba testimonial y/o documental obrante en su poder, como toda otra que considere pertinente, quedando su admisión a criterio de La Comisión Directiva, en cuyo caso el diligenciamiento estará a cargo del interesado dentro del plazo que al efecto se fije.-

ARTICULO 4°: Recibido el descargo y producida la prueba, La Comisión Directiva deberá pronunciarse en el plazo de veinte (20) días que será contado desde el momento de la conclusión de la prueba. Si no hubiere descargo, el plazo se reducirá a diez (10) días desde la notificación del derecho a hacerlo.-

ARTICULO 5°: La resolución que dicte La Comisión Directiva será notificada, y declarará la ausencia de la infracción o la aplicación de las sanciones que establece el estatuto.-

ARTICULO 6°: Las resoluciones que dicte La Comisión Directiva podrán ser impugnadas por medio de recurso de reconsideración y apelación.-

ARTICULO 7°: El recurso de reconsideración del acta podrá interponerse dentro de los cinco (5) días de notificado el acto, ante la misma Comisión Directiva, con el objeto de que la propia Comisión Directiva, advertida de su error, pueda modificar la resolución adoptada.-

ARTICULO 8°: El recurso de apelación podrá ser interpuesto cinco (5) días antes o en subsidio del recurso de reconsideración establecido en el artículo anterior, a los efectos de que lo resuelva la asamblea a celebrarse dentro de los veinte (20) días. El plazo para interponer este recurso, en el primer caso, será de diez (10) días de notificado el acto.-

Josefina SHERIFF
SECRETARIA
Cámara de Comercio
y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia

Angel QUELICAL
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia



Liria D. Barria
JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES
ACORDADO AL FOLIO 10
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Transcripción del Estatuto de la
Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia
(Con la inclusión de los Art. modificados en Asamblea del 29-Nov-2010)

Pag 2

ARTICULO 9º: Los recursos de reconsideración y apelación tendrán efecto suspensivo y, deberán ser resueltos dentro de los diez (10) días y treinta (30) días respectivamente, computados desde su interposición.-

ARTICULO 10º: Los plazos de este estatuto son preentorios, comenzaran a correr desde la notificación y solo se contarán los días hábiles. No se contará el día que se practique la diligencia respectiva.-



Josefina SHERRIFF
SECRETARIA
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia

Angel QUERCIALI
PRESIDENTE
Cámara de Comercio
y Otras Act. Emp. de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lina P. Barrio
SECRETARIA DE INSPECCIONES
JURISDICCIONALES
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Ushuaia, 01 de marzo de 2013

VISTO el Expediente N° 5963/04 del Registro de esta Inspección General de Justicia caratulado **"CAMARA DE COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIAS DE USHUAIA-S/ PERSONERÍA JURÍDICA"** y,

CONSIDERANDO

Que dicha entidad fue autorizada a funcionar con carácter de persona jurídica en los términos del Artículo 33° del Código Civil con fecha 16 de diciembre de 1992 mediante Resolución D.P.J. N° 23/92, y posee la Matrícula N° 104.

Que a fs. 1434 obra presentación suscripta por la Sra. Josefina Sherriff y el Sr. Ángel Querciali, en su carácter de secretaria y presidente de la institución, respectivamente, en la cual solicita la inscripción de la modificación realizada a su Estatuto Social, su Reglamento Eleccionario y Reglamento Interno, acompañando a tal fin la documentación pertinente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 356° y siguientes de la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Que con la documentación glosada a fs. 1430-1432, fs. 1435-1445 y fs. 1466/1467 se ha acreditado el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 357° de la Disposición I.G.J. citada.

Que a fs. 1471/1480 obra texto estatutario, a fs. 1481-1483 obra texto del reglamento eleccionario y a fs. 1484/1485 obra texto del reglamento interno, todos completos, ordenados y aprobados por dicho Órgano Social de acuerdo a lo establecido por el Inciso "3" del Artículo 356° de la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Que a fs. 1460/1465 obra Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2012, donde consta la aprobación de la modificación íntegra del Estatuto Social, y la sanción del Reglamento Eleccionario y Reglamento Interno.

Que a fs. 1486/1489 obra el Acta Complementaria de fecha 28 de diciembre 2012, donde consta la rectificación del Artículo 1° inciso a) del Estatuto Social y el Artículo 1° inciso b) del Reglamento Eleccionario, ello a virtud de las facultades conferidas en el punto 5° del orden del día de la asamblea de fecha 27/11/12.

Que dicha reforma estatutaria ha sido sometida a la aprobación de esta Inspección General de Justicia dentro de los plazos impuestos a tal fin por el Artículo 358° del mencionado cuerpo normativo.

Que conforme surge del proveído obrante a fs. 1493 emitido por la Jefa de Departamento Inscripciones de Asociaciones Civiles, verificada la documental adunada, se ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa que

Lila P. Bonita "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

resulta de aplicación en el caso que nos ocupa, manifestando que resultaría procedente hacer lugar a la solicitud de Modificación Estatutaria y aprobación del Reglamento Eleccionario e Interno de la entidad.

Que en virtud de lo expuesto, y compartiendo el criterio sostenido en el proveído mencionado en el Considerando que antecede, en opinión de la suscrita, en la instancia actual resulta procedente dar continuidad al presente trámite procediendo a la aprobación e inscripción solicitada.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 113 de la Ley Provincial 798, el Decreto Reglamentario N° 2991/09 y la Resolución M.G.J. y S N° 535/12.-

Por ello:

LA SUBINSPECTORA GENERAL

A CARGO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la reforma Estatutaria efectuada por la entidad denominada "Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia" integra del Estatuto Social, e inscribir en el **LIBRO DE REGISTRO DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES TOMO N° 1**, bajo el N° 329. Folio 165. Año 2013, el nuevo texto estatutario ordenado obrante a fs. 1471/1480 el cual fue aprobado mediante Acta de Asamblea de fecha 27/11/12 obrante en fs. 1460/1465 y Acta Complementaria de fecha 28/12/12 obrante en fs. 1486/1489, ello por los motivos expuestos en los Considerandos y en el marco de lo preceptuado por los Artículo 2° inciso "c" y 8° inciso "a" de la Ley Provincial 798.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento Eleccionario efectuado por la entidad denominada "Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia", e inscribir en el **LIBRO DE REGISTRO DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES TOMO N° 1**, bajo el N° 330. Folio 166. Año 2013, el texto reglamentario completo y ordenado obrante a fs. 1481/1483, el cual fue aprobado mediante Acta de Asamblea de fecha 27/11/12 obrante en fs. 1460/1465 y Acta Complementaria de fecha 28/12/12 obrante en fs. 1486/1489, ello por los motivos expuestos en los Considerandos y en el marco de lo preceptuado por los Artículo 2° inciso "c" y 8° inciso "a" de la Ley Provincial 798.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Reglamento Interno efectuado por la entidad denominada "Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia", e inscribir en el **LIBRO DE REGISTRO DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES Y**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Liria P. Barria

RECE. DEPARTAMENTO DE INSERIPCIONES
17/12/13 CARLOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

E Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FUNDACIONES TOMO N° 1, bajo el N° 331, Folio 166, Año 2013, el texto reglamentario completo y ordenado obrante a fs. 1484/1485, el cual fue aprobado mediante Acta de Asamblea de fecha 27/11/12 obrante en fs. 1460-1465, ello por los motivos expuestos en los Considerandos y en el marco de lo preceptuado por los Artículo 2° inciso "c" y 8° inciso "a" de la Ley Provincial 798.

ARTICULO 4°.- ASENTAR en el Folio correspondiente y expidase el certificado respectivo.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICION I.G.J. N° 039/13.-

IGJ
m.a



Dra. Verónica Attiz
Subinspectora General de Justicia

A.C. INSPECCION
GENERAL DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lidia P. Barria
JEFE DE ADMINISTRACIONES
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CERTIFICO: Que según surge de las actuaciones obrantes en el expediente N° 5963/04, caratulado "Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia S/Personería Jurídica", la entidad denominada "**Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia**" Matricula N° 104 con último domicilio social registrado en Leopoldo Lugones N° 1781 de la ciudad de Ushuaia, ha inscripto la modificación integral del Estatuto Social, como así también la aprobación del Reglamento Eleccionario y Reglamento Interno en Libro de Registro de Estatutos de Asociaciones Civiles y Fundaciones Tomo "I" de esta Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, bajo el número 329, folio N° 165, bajo el número 330, folio N° 166 y bajo el número 331, folio 166 el texto estatutario y los textos reglamentarios respectivamente. Se extiende el presente en la ciudad de Ushuaia al 1° (primer) día del mes de Marzo del año dos mil trece. **CONSTE**-----



Lina P. Barria
Jefe Departamento Inscripciones
Asociaciones Civiles
Inspección General de Justicia



"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución de Presidencia del Consejo de Ministros
Nº 10.000/2017
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
INSPCCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CERTIFICADO N° 645/2017

-----**CERTIFICO** que la entidad denominada **"Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia"** inscripta en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el número 104, folio N° 35, del año 1992, con carácter de personería jurídica, posee como sede social la sita en Leopoldo Lugones N° 1781 de la ciudad de Ushuaia. Siendo sus autoridades con mandato vigente al 20/11/2019, las siguientes:

Comisión Directiva:

Presidente: Claudia Patricia FERNANDEZ	D.N.I.N° 17.060.665
Vicepresidente: Ramiro REQUEJADO CARRERE	D.N.I.N° 23.805.357
Secretario: Fernando Agustín QUERCIALI	D.N.I.N° 34.978.780
Prosecretario: Martín ELICABE	D.N.I.N° 27.019.879
Tesorero: Ricardo Gabriel FERREYRA	D.N.I.N° 17.359.198
Protesorero: Matías BRONZOVICH CANGA	D.N.I.N° 28.509.900
Vocal 1°: Juan BEGUE	D.N.I.N° 29.903.261
Vocal 2°: Jorge Dante CALDELARI	D.N.I.N° 21.703.205
Vocal 3°: Juan Carlos Daniel GONZALEZ	D.N.I.N° 27.797.189

Órgano Fiscalizador

Titular 1°: Marcial Rafael CHAVEZ	D.N.I.N° 12.854.139
Titular 2°: Sandra Silvia GUARRERA	D.N.I.N° 16.711.346

Se extiende el presente a pedido de la parte interesada, a efectos de ser presentado ante quien corresponda, a los 15 (quince) días del mes de Diciembre del año 2017. **CONSTE**-----

IGJ

R.V

LIRIA P. BARRIA RUÍZ
Procuradora de Justicia
del Poder Judicial de la Federación
Procuradora General de la Federación

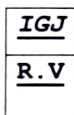


"2017 Año de las Energías Renovables"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CERTIFICADO N° 644/2017

-----**CERTIFICO** que la entidad denominada "**Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia**" inscripta en el Libro de Asociaciones Civiles "A", bajo el número 104, folio N° 35, del año 1992, con carácter de personería jurídica, posee como sede Social la sita en Leopoldo Lugones N° 1781 de la ciudad de Ushuaia, a la fecha ha cumplido con sus obligaciones formales y legales ante la Inspección General de Justicia, siendo la fecha de cierre del Ejercicio Social el 30/06 de cada año el que debe ser tratado, por Asamblea Ordinaria, dentro de los 120 días contados desde el cierre del mismo, encontrándose a la fecha en **Situación Regular**. Se extiende el presente a pedido de la parte interesada, a efectos de ser presentado ante quien corresponda, a los 15 (quince) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. **CONSTE-**



LIRIA P. BARRIA RUIZ
Directora de Registro
de Entes Sin Fines Lucrativos
Inspección General de Justicia